



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ.
COLONIA: AVENIDA MORELOS NO. 1320 PRIMER PISO, DESPACHO III,
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 29 de Marzo del 2022, los suscritos C. Pedro Alvarado Cortes y C.- José Luis Tejada de la Rosa, Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/268/2022 de fecha 28 de Enero del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Dicho Domicilio se encuentra el Edificio Monterrey, pero guardia de seguridad no conoce al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 29 de Marzo del 2022.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. PEDRO ALVARADO CORTES.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of Lic. Javier Alejandro Gutierrez Avila]



ACUERDA

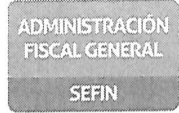
PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **OSVALDO LOPEZ CHAVEZ**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/268 /2022 de fecha 28 de Enero del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,693,00, para el ejercicio fiscal 2020, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo no. 1019/2020-IV, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, a cargo del **C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 29 DE MARZO DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

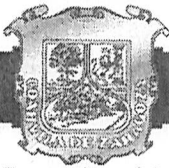
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/268/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 11,693.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Morelos con N° 1320 Primer Piso, Despacho III, Edificio Monterrey de la colonia Zona Centro, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 09 de Febrero del 2022 y 11 de Febrero del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Pedro Alvarado Cortes y C. José Luis Tejada de la Rosa, manifiestan que el Contribuyente C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 268/2022 de fecha 28 de Enero del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Dicho Domicilio se encuentra el edificio Monterrey, pero guardia de seguridad no conoce al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



AGJ/268/2022

C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ
CALLE: AV. MORELOS No.1320
PRIMER PISO DESAPCHO III
ZONA CENTRO, EDIFICIO MONTERREY
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

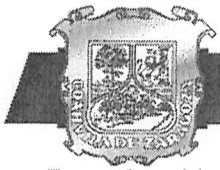
I.- El día 23 de octubre del 2020, el C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió los recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
23 de octubre del 2020	Transmisión de Dominio con Valor Determinado	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	763678838	\$10,777.00

Extendiéndose del Recibo Oficial de Pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de \$10,777.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) emitidos por el Registro Público.

CONSIDERACIONES

I.- El C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 54 fracción II inciso 1), viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago



AGJ/268/2022

efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1019/2020-IV.

EFFECTOS de la sentencia de veintidós de marzo del dos mil veintiuno.

OCTAVO. EFECTOS DE LA CONCESIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, el amparo y concesión otorgada a la parte quejosa es para los efectos siguientes:

1. Las autoridades no apliquen a la parte quejosa **Cesar Galván Estrada**, en lo presente ni en lo futuro los artículos **54, fracción II, inciso 1)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, cuya inconstitucionalidad se ha declarado en este juicio de amparo.

2. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos **54, fracción II, inciso 1)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, cuya inconstitucionalidad se ha declarado en este juicio de amparo.

3. Se dejen sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidas en los recibos de pago identificados en el recibo de pago identificado con el número de referencia **763678838** correspondiente a la inscripción de **transmisión de dominio con valor determinado**, de veintitrés de octubre de dos mil veinte, expedidos por el Gobierno del Estado de Coahuila, y se devuelva las cantidades realmente erogadas.

En el entendido que la cantidad antes descrita deberá devolverse **debidamente actualizada**, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.

II.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al **54 fracción II inciso 1)**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.



AGJ/268/2022

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 763678838, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Transmisión de Dominio con Valor Determinado**, en específico del artículo 54 fracción II inciso 1), así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de \$10,777.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), ya que el resto es la cantidad de \$3,540.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) Corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2020.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 763678838

CONCEPTO	MONTO
TRANSMISION DE DOMINIO CON VALOR DETERMINADO ART. 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$14,317.00
DESCUENTO INSCRIPCION ART. 13 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$3,540.00
TOTAL	\$10,777.00

CANTIDAD A DEVOLVER

\$10,777.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Transmisión de Dominio con Valor Determinado, en primer lugar con número de folio 763678838 descende devolver la cantidad de \$10,777.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).



AGJ/268/2022

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ** la cantidad de **\$10,777.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, el 23 de octubre del 2020.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Segundo Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ**, la cantidad de **\$916.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$10,777.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2020, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION DIC21 - SEP20	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
23 de octubre del 2020	\$10,777.00	1.08503987	\$916.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 763678838.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$10,777.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$916.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.



AGJ/268/2022

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ**, la cantidad total de **\$11,693.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2020, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **1019/2020-IV**, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **763678838**. De fecha 23 de octubre del 2020, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. OSVALDO LOPEZ CHAVEZ** el artículo **54 fracción II inciso 1)**, de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 28 DE ENERO DEL 2022.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

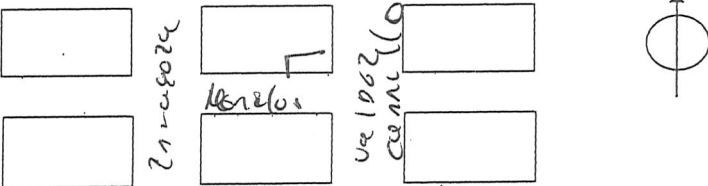


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
STRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

A Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que se declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo en el domicilio fiscal ubicado en el domicilio fiscal ubicado en Carretera de Lopez Chaves en el domicilio fiscal ubicado en 2 AVE. MONTELOS N. 1320 el cual me constituí y cercioro de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: - color de las paredes color cafe

Plan del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Identificación: 3434201439 Fecha: 28-04-2022 Notificador: JOSE LUIS TEJADA DE LA ROSA
Código: 2071 Ejecución Fiscal

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Al haberme constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 inhabilitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 normalmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron
El documento no proporciona el interior. el #1320, el edificio está y cuenta con oficinas comerciales.

Como parte de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Declarados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Documento: Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional Licencia
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Otro documento: _____